



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 082/18
Sucre, 22 de marzo de 2018

2 MAR 2018
Página 1
M.A.M. 082/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/18 de 15 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2018), estableciendo las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán los días jueves, DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 respectivamente)... (sic).

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 216/2018 de 22 de marzo de 2018, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la suspensión de la Sesión Plenaria en el Distrito- 6, por situaciones de fuerza mayor, la misma que estaba fijada para el día de (hoy) jueves 22 de marzo de 2018, conforme a la Resolución 001/18.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/18, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -6, que inicialmente estaba fijada para el día (hoy) jueves 22 de marzo de 2018, la misma que fue suspendida a solicitud del H. Alcalde Municipal (por situaciones de fuerza mayor), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 29 DE MARZO DE 2018, a Hrs. 09:00 am, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -6, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, hágase conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 6, conforme a los arts. 3º y 6º de la Resolución No. 001/18, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 002/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

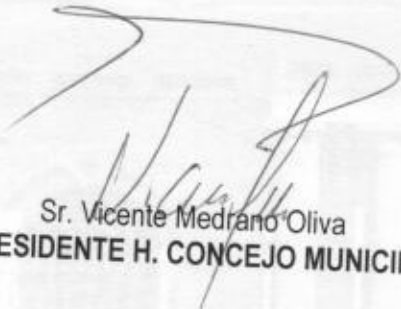
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución No. 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -6, que estaba programada inicialmente para el día (hoy) jueves 22 de marzo de 2018, la misma que fue suspendida a solicitud del H. Alcalde Municipal, (por situaciones de fuerza mayor), en ese sentido, se FIJA NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 29 DE MARZO DE 2018, a Hrs. 09:00 am. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -6, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, hágase conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 001/18, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.


Artículo 2º.- La Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, deben dar cumplimiento al art. 6º de la Resolución 001/18.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.